



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 5 3 5 DEL 19 ABR 2022

POR LA CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO AD HOC, PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPUGNACION DE LA ORDEN DE COMPARENDO No. 30687737 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

La Secretaría de Movilidad de Chía, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2121 del 21 de mayo del 2019 y el numeral 10 del artículo 83 del Decreto 40 del 2019 expedidos por el Alcalde Municipal de Chía,

I. CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 3614 del 27 de septiembre del 2021, esta entidad declaró el impedimento de la Dra. DIANA KATHERINE CARREÑO MORA, para adelantar y fallar el procedimiento adelantado a cargo del ciudadano WILLIAM PEDRAZA SANCHEZ identificado con CC, No. 80401110, por un presunta infracción a las normas de tránsito (Artículo 131 literal C31), al considerar esta Secretaria que la funcionaria en mención, se encontraba incurso en una de las causales de impedimento de que trata el artículo 11 de la Ley 1437 del 2011.
2. Que en vista de lo anterior y en aras de garantizar el principio de imparcialidad de las actuaciones administrativas, la Secretaría de Movilidad de Chía en ejercicio de sus facultades, designó al abogado CHRISTIAN FERNANDO CARO BENITEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80817237, para tramitar el procedimiento administrativo de impugnación de la orden de comparendo No. 30687737 del 05 de septiembre del 2021, por cumplir este con los requisitos de estudio y experiencia de que trata la Resolución Municipal No. 2952 del 25 de junio del 2019, de acuerdo a la información verificada en el "*Sistema de Información y Gestión del Empleo Público*" y por pertenecer este funcionario, a la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte de esta Secretaria; siendo por ende, la persona encargada de llevar a cabo el procedimiento administrativo en mención hasta la fecha.
3. Sin embargo mediante Resolución 171710 del 2021, la Secretaria de Movilidad de Bogotá efectuó el nombramiento del abogado CHRISTIAN FERNANDO CARO BENITEZ en periodo de prueba para ejercer el cargo de profesional especializado código 222 grado 19 de la subsecretaría de gestión corporativa de esa entidad, por lo cual se le concedió una prórroga para tomar posesión de dicho cargo a partir del día 05 de mayo del 2022, según Resolución No. 1033 del 2022 expedida por la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

4. En vista de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Chía declaró la vacancia temporal del cargo que ha venido ocupando el abogado CHRISTIAN FERNANDO CARO BENITEZ en esta entidad, a partir del día 05 de mayo del 2022, mediante Resolución No. 1234 del 31 de marzo del 2022, motivo por el cual se hace necesario realizar el nombramiento de un nuevo funcionario ad hoc, para llevar hasta su culminación, el procedimiento administrativo de impugnación de la orden de comparendo No. 30687737 del 05 de septiembre del 2021, iniciado por el señor WILLIAM PEDRAZA SANCHEZ.

II. DESIGNACION DEL FUNCIONARIO AD HOC.

Con el objetivo de garantizar la imparcialidad del procedimiento administrativo de impugnación de la orden de comparendo No. 30687737 del 05 de septiembre del 2021 iniciado por el señor WILLIAM PEDRAZA SANCHEZ -de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011- y en aras de llevar hasta su culminación la actuación administrativa en mención, garantizando con esto los derechos de contradicción y al debido proceso del señor PEDRAZA SANCHEZ, procede el suscrito Secretario de Movilidad a relevar al abogado CHRISTIAN FERNANDO CARO BENITEZ del conocimiento de la presente causa y en consecuencia, a designar un nuevo funcionario ad hoc adscrito a esta Secretaría para retomar el procedimiento en referencia en su estado actual, teniendo en cuenta las situaciones enunciadas en la parte considerativa de este acto.

En consecuencia y por los argumentos expuestos en este acto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Relevar al abogado CHRISTIAN FERNANDO CARO BENITEZ del conocimiento de la presente causa, teniendo en cuenta las situaciones expuestas en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al abogado JULIAN EUSEBIO AREVALO BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1121863969 de Villavicencio- nombrado en encargo en la Secretaría de Movilidad de Chía mediante RESOLUCION No. 1796 del 01 de junio del 2021 y con acta de posesión No. 02 de junio del 2021 expedidas por la Alcaldía Municipal de Chía-, como funcionario ad hoc competente para tramitar y fallar el procedimiento administrativo de impugnación de la orden de comparendo No.30687737 del 05 de septiembre del 2021 iniciado por el señor WILLIAM PEDRAZA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80401110, por reunir este funcionario los requisitos de idoneidad, establecidos en la Resolución Municipal No. 2952 del 25 de junio del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer entrega al abogado JULIAN EUSEBIO AREVALO BARRERA del expediente contentivo de la orden de comparendo No.30687737 del 05 de septiembre del 2021, para tramitar las actuaciones

administrativas referentes al mismo desde su estado actual y hasta su terminación, de conformidad con los artículos 136 y 158 de la Ley 769 del 2002 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011¹.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente Resolución, en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía, <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/> y al señor WILLIAM PEDRAZA SANCHEZ a través de su apoderada, de conformidad con lo expuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio del 2020.

Dada en el Municipio de Chía, el

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR JAVIER ALFARO PARRA
SECRETARIO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CHÍA


Redactó: CFCB-PU-SMM

¹ Esto es, por tratarse de un acto de trámite, que el Consejo de Estado en Sentencia 11001-03-25-000-2010-00011-00(0068-10) DEL ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012), diferencia de los actos definitivos en el sentido de que mientras los primeros forman parte de una secuencia o serie de detalles que permiten desarrollar en detalle los objetivos de la administración, los segundos- esto es los actos definitivos -, son los que ponen fin a la actuación administrativa y por lo tanto a diferencia de los primeros son susceptibles de control judicial.